

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 1974

NÚM. 172

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.  
Idem atrasado: 5 pesetas.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 62

(CAZA DE LA CODORNIZ, TORTOLA, PALOMA TORCAZ, URRACA, CHOVA, GRAJILLA Y CORNEJA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de junio pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día 25 del mismo mes), por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional para la campaña 1974/75 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Provincial de Caza, este Gobierno Civil ha acordado:

1.º—Autorizar la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja, durante el período hábil que después se indica, en la zona de la Provincia situada al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea del ferrocarril de La Robla desde el límite de la Provincia de Palencia hasta el pueblo de La Robla. Carretera de La Robla a La Magdalena.

Río Luna, desde La Magdalena hasta su confluencia con el Omaña, en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo.

Camino de Quintana del Castillo al Pantano de Villameca.

Carretera del Pantano de Villameca a Porqueros.

Línea del ferrocarril desde Porqueros a Astorga.

Carretera de Astorga, por Destriana, a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente, hasta el límite de la Provincia.

2.º—Mantener la veda hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste

de la línea anteriormente definida, tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como en los Cotos Locales y Privados.

3.º—Fijar como período hábil para la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grajilla y corneja en la zona de la Provincia antes delimitada, el comprendido entre el veinticinco de agosto y el quince de septiembre, ambas fechas incluídas.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Guardas y demás Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciar todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Circular que serán sancionadas con las cuantías máximas previstas en el vigente Reglamento de Caza.

León, 29 de julio de 1974.

El Gobernador Civil,

4082 Francisco Laína García

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE ENERGIA

Expediente 19.225.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de la Jefatura Provincial de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en León, C/. Ordoño II, n.º 27, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de fe-

brero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Jefatura Provincial de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea eléctrica trifásica subterránea a 10 kV. de 402 metros de longitud, con origen en un centro de transformación de Hidroeléctrica La Prohida, ubicado en la C/. Vega, discurrendo por las calles Vega y Constantino Gancedo, y finalizando en un centro de transformación, de tipo interior, de 75 kVA., tensiones 10 kV/230-133 V., que se instalará en un edificio de la C/. Constantino Gancedo, en la localidad de Villablino (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

4036 Núm. 1657.—319.00 ptes.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 19.433/24382.

Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Ampliar el servicio eléctrico en la zona sur de esta capital.

Características: Una línea eléctrica subterránea, a 13,2 kV., de 385 metros de longitud, que enlazará los centros de transformación ubicados en la Avda. del Dr. Fleming (CN-630 Gijón Sevilla) y calle de la Cañada, discurriendo por ambas calles.

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 308.071 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero

Jefe de la Sección de Industria, Carlos Fernández Oliver.

4-38 Núm. 1658.—220,00 ptas.

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 19.351/24.380.

Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica, en el Sector del Complejo Industrial de Villacedré (León).

Características: Una línea subterránea, a 13,2 kV., de 152 m. de longitud, derivada de la general que une la E.T.D. y la E.S. de Trabajo

del Camino y con término en un centro de transformación de tipo cabina elevada, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en el Complejo Industrial de Villacedré (León).

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 642.017 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Fernández Oliver.

4042 Núm. 1662.—242,00 ptas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

Obra: CANAL DE VILLARES

Término municipal: VILLAREJO (León)

Pueblo: ESTEBANEZ DE LA CALZADA

### ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos afectados en el término municipal de Villarejo, pueblo de Estebanez de la Calzada, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que las confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarejo, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información; desechándose todas las que se refieren a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 22 de julio de 1974.—El Ingeniero Director (ilegible).

### CANAL DE VILLARES TERMINO MUNICIPAL: VILLAREJO DISTRITO: ESTEBANEZ DE LA CALZADA

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela núm.	Póligono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
1	Desconocido	Estebanez de la Calzada	1028-793	3	9,10	LS	2. <sup>a</sup>
2	Feliciano Ferrero Pozuelo	Idem	794	"	4,68	Idem	Idem
3	Jacinto Prieto Panero	Idem	1027-795	"	5,32	Idem	Idem
4	Victorino Castro García	Idem	1026-798	"	2,55	Idem	Idem
5	Lucio Domínguez Castro	Idem	799	"	1,49	Idem	Idem
6	María Marcos Suárez	Idem	800	"	2,16	Idem	Idem
7	José Vega Matilla	Idem	1025	"	2,64	Idem	Idem
8	Ascensión Panero Panero	Idem	1020	"	4,78	Idem	Idem
9	Benito Panero Pozuelo	Idem	803	"	3,04	Idem	Idem
10	Gregorio Panero Pozuelo	Idem	1024	"	1,68	Idem	Idem
11	Pedro Hidalgo Oria	Idem	804	"	4,19	Idem	Idem
12	Benita Panero Pozuelo	Idem	820	"	2,39	Idem	Idem
13	Desconocido	Idem	1019	"	0,07	Idem	Idem
14	Francisco Castrillo Castro	Idem	1018	"	1,90	Idem	Idem
15	Leonor Castro García	Idem	1017	"	1,75	Idem	Idem
17	Leonor Castro García	Idem	1016	"	1,78	Idem	Idem
18	Agustina Castrillo Castro	Idem	1015	"	1,76	Idem	Idem
19	Rufino Panero Matilla	Idem	1014	"	5,28	Idem	Idem
20	Domingo Pozuelo González	Idem	827	"	0,24	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela núm.	Polígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
21	Manuel Cabello Martínez	Estébanez de la Calzada	1013	3	0,57	LS	2.ª
22	Domingo Fernández Castro	Idem	829	"	14,02	Idem	Idem
23	Junta Vecinal	Idem	831	"	4,04	Idem	Idem
24	Leonor Pérez Fernández	Idem	835	"	0,07	Idem	Idem
25	Catalina Martínez Castrillo	Idem	850 <sub>1</sub>	"	1,32	Idem	Idem
26	Carlos Martínez Castrillo	Idem	850 <sub>2</sub>	"	0,77	Idem	Idem
27	Vicente Pérez Pérez	Idem	850 <sub>3</sub>	"	0,64	Idem	Idem
28	Tirso Oria de la Torre	Idem	851 <sub>1</sub>	"	0,39	Idem	Idem
29	Teodoro Martínez	Idem	851 <sub>2</sub>	"	0,84	Idem	Idem
30	Andrés Castrillo Cabello	Idem	851 <sub>3</sub>	"	0,45	Idem	Idem
31	José Vega Matilla	Idem	854 <sub>1</sub>	"	0,46	Idem	Idem
32	Manuel Panero Matilla	Idem	854 <sub>2</sub>	"	0,48	Idem	Idem
33	María Encarnación Hidalgo	Idem	855	"	0,62	Idem	Idem
34	José Vega Matilla	Idem	856	"	1,12	Idem	Idem
35	Pedro Matilla Rufino	Idem	990-856	"	1,15	Idem	Idem
36	Encarnación Hidalgo Cabero	Idem	857	"	1,28	Idem	Idem
37	Lucía Hidalgo Fernández	Idem	987-988-864	"	1,57	Idem	Idem
38	Ignacio Martínez Cabello	Idem	986-865	"	1,16	Idem	Idem
39	Sabina Pérez Castrillo	Idem	985-866	"	1,12	Idem	Idem
40	Gregorio Panero Pozuelo	Idem	984-867	"	1,23	Idem	Idem
41	Manuel Castrillo Morán	Idem	878 <sub>1</sub>	"	1,12	Idem	Idem
42	Manuel Martínez Cabello	Idem	878 <sub>2</sub>	"	0,91	Idem	Idem
43	Isidora Llanos García	Idem	982-879	"	0,84	Idem	Idem
44	Silvestre Castrillo Castrillo	Idem	982-880	"	1,32	Idem	Idem
45	Tomás Miranda Nieto	Idem	981-881	"	1,02	Idem	Idem
46	Isabel Martínez Pérez	Idem	885	"	0,45	Idem	Idem
47	Isabel Martínez Pérez	Idem	980	"	0,25	Idem	Idem
48	Pedro Fuertes Oria	Idem	979	"	0,06	Idem	Idem
49	Ignacio Martínez Pérez	Idem	886	"	0,12	Idem	Idem
50	Ignacio Martínez Pérez	Idem	886	"	0,47	Idem	Idem
51	Pedro Fuertes Oria	Idem	887	"	0,56	Idem	Idem
52	Blas Pérez Fernández	Idem	888	"	0,71	Idem	Idem
53	Luis Domínguez Hidalgo	Idem	891-891 <sub>2</sub>	"	1,99	Idem	Idem
54	Atanasio Pérez Nieto	Idem	902	"	1,13	Idem	Idem
55	Teresa Castrillo Fernández	Idem	905	"	1,01	Idem	Idem
56	Miguel Prieto Panero	Idem	906	"	1,06	Idem	Idem
57	Fernando Fuertes Fernández	Idem	972	"	0,35	Idem	Idem
58	Lucinda Morán Alonso	Idem	939	"	1,62	Idem	Idem
59	Victorino Hidalgo Fuertes	Idem	940	"	1,20	Idem	Idem
60	Victorino Hidalgo Fuertes	Idem	940	"	1,17	Idem	Idem
61	M.ª Luisa Martínez Fuertes	Idem	941	"	1,82	Idem	Idem
62	Manuel Castrillo Morán	Idem	942	"	1,56	Idem	Idem
63	Manuel Fuertes Fernández	Idem	943	"	1,89	Idem	Idem
64	Laurentino Martínez Castro	Idem	952	"	5,54	Idem	Idem
65	Miguel Morán Alonso	Idem	961	"	6,62	Idem	Idem
66	Carlos Fuertes Fuertes	Idem	956	"	0,74	Idem	Idem
67	Fernando Fuertes Fernández	Idem	954	"	3,01	Idem	Idem
68	Junta Vecinal	Idem	953-948	"	6,00	Idem	Idem
69	Junta Vecinal	Idem	997	4	5,87	Idem	Idem
70	Bernardo Martínez Fernández	Idem	1041	4-8	1,26	Idem	Idem
71	José Vega Matilla	Idem	1040	4-8	1,49	Idem	Idem
72	Crescencio Castrillo Castrillo	Idem	1005-1037	4-8	2,16	Idem	Idem
73	Manuel Vega Fernández	Idem	1036	4-8	1,05	Idem	Idem
74	Angela Castrillo Martínez	Idem	1035	8	1,96	Idem	Idem
75	Antonia García Hidalgo	Idem	1033	8	1,22	Idem	Idem
76	Eugenio Llamas García	Idem	1009-1032	4-8	1,78	Idem	Idem
77	Luis Domínguez Hidalgo	Idem	1010-1028	4-8	2,10	Idem	Idem
78	Manuel Martínez Cabello	Idem	1011	4	2,03	Idem	Idem
79	Teresa Martínez Cabello	Idem	1012	4	1,54	Idem	Idem
80	Miguel Morán Alonso	Idem	1013	4	1,36	Idem	Idem
81	Manuel Cabello Martínez	Idem	1014	4	0,15	Idem	Idem
82	Carlos Fuertes Fuertes	Idem	1018-1027	4-8	2,20	Idem	Idem
83	Enrique García Castrillo	Idem	1019	4-8	1,74	Idem	Idem
84	José Fernández Castrillo	Idem	1023	4-8	10,45	Idem	Idem
85	Irene Castrillo Fernández	Idem	1022 <sub>1</sub>	8	7,22	Idem	Idem
86	Leonor Hidalgo Oria	Idem	1021	8	0,29	Idem	Idem
87	Leonor Hidalgo Oria	Idem	1022	4	10,44	Idem	Idem
88	Cándida Castrillo Fernández	Idem	1009	8	4,60	Idem	Idem
89	Pedro Martínez Hidalgo	Idem	1005	8	0,40	Idem	Idem
90	Ricardo Fernández Castrillo	Idem	833	8	1,05	Idem	Idem
91	Fernando Villoria Matilla	Idem	832	8	0,14	Idem	Idem
92	Ana M.ª Ferrero Panero	Idem	1030	4	0,55	Idem	Idem
93	Eloína Pérez Alonso	Idem	1031	4	1,53	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela núm.	Polígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
94	Lidia Albisuri Castrillo	Estébanez de la Calzada	1033,	4	2,30	LS	2. <sup>a</sup>
95	Lidia Albisuri Castrillo	Idem	1035,	4	2,52	Idem	Idem
96	Desconocido y Ana María Martínez Morán	Idem	827-1038	4-8	10,75	Idem	Idem
97	Laurentino Martínez Castro	Idem	1039	4	3,88	Idem	Idem
98	Agustina Martínez Castro	Idem	1	7	3,96	Idem	Idem
99	Manuel Fuertes	Idem	2	7	4,57	LR	Idem
100	Santos Pérez Santos	Idem	826	8	0,60	LS	Idem
101	Tirso Oria de la Torre	Idem	8-823	7-8	7,76	LR	Idem
102	Tirso Oria de la Torre	Idem	9	7	4,79	LS	Idem
103	Tirso Oria de la Torre	Idem	12	7	0,81	Idem	Idem
104	M. <sup>a</sup> Josefa Pérez Martínez	Idem	809	8	0,13	Idem	Idem
105	Ana María Castrillo Fuertes	Idem	12-808	7-8	2,52	Idem	Idem
106	Angela Castrillo Martínez	Idem	802	8	4,13	Idem	Idem
107	Concesa Castro Domínguez y Bernardo Martínez Fdez.	Idem	17-801	7-8	2,75	Idem	Idem
108	Blas Cabello Martínez	Idem	25-800	7-8	8,32	LR	Idem
109	Florencio Castrillo Fernández e Ignacio Nieto Fernández	Idem	27-797	7-8	2,00	LS	Idem
110	Blas Cabello Martínez e Ignacio Nieto Fernández	Idem	28-796	7-8	2,02	Idem	Idem
111	Miguel Pérez Castrillo	Idem	30-795	7-8	1,65	Idem	Idem
112	Manuel Pérez Fernández	Idem	33-794	7-8	1,57	Idem	Idem
113	Julio Fuertes Llanos	Idem	34-793	7-8	1,54	Idem	Idem
114	Agustín Castrillo Fernández	Idem	35-792	7-8	1,40	Idem	Idem
115	Andrés Castrillo Martínez	Idem	38-791	7-8	1,59	Idem	Idem
116	M. <sup>a</sup> Antonia García Hidalgo	Idem	790	8	1,05	Idem	Idem
117	Carolina Fernández Nieto	Idem	40-789	7-8	1,45	Idem	Idem
118	Adoración Cabello Castrillo	Idem	41-788	7-8	1,20	Idem	Idem
119	Francisco Martínez Pérez	Idem	42-787	7-8	0,90	Idem	Idem
120	Joaquín Mateo López	Idem	51-786	7-8	2,41	Idem	Idem
121	Carlos Pérez Martínez	Idem	52-785	7-8	7,50	Idem	Idem
122	Isidora Llamas García	Idem	784	8	0,63	Idem	Idem
123	Isabel Martínez Pérez	Idem	53	7	2,47	Idem	Idem
124	Bernardo Martínez Fernández	Idem	65	7	1,61	Idem	Idem
125	Bernardo Martínez Fernández	Idem	66-623	7-8	5,72	Idem	Idem
126	Bernardo Martínez Fernández	Idem	67	7	5,03	Idem	Idem
127	Encarnación Prieto Hidalgo	Idem	68-621	7-8	2,56	Idem	Idem
128	Leonor Pérez Fernández	Idem	69	7	1,80	Idem	Idem
129	Filomena Fernández Castro	Idem	70	7	1,73	Idem	Idem
130	Miguel Pérez Castrillo	Idem	71	7	2,40	Idem	Idem
131	Pedro Fuertes Oria	Idem	72	7	3,19	Idem	Idem
132	Josefa Martínez Vega	Idem	73	7	3,33	Idem	Idem
133	Blas Martínez Prieto	Idem	74	7	1,14	Idem	Idem
134	Pedro Oria de la Torre	Idem	75	7	0,77	Idem	Idem
135	Catalina Martínez Castrillo	Idem	76	7	0,87	Idem	Idem
136	Junta Vecinal	Idem	619	8	2,76	Idem	Idem
137	Francisco García Castrillo	Idem	618	8	2,23	Idem	Idem
138	Junta Vecinal	Idem	617	8	3,63	LR	Idem
139	Isabel Cabello Martínez	Idem	77	7	0,95	Idem	Idem
140	Concesa Castro Domínguez	Idem	78	7	0,77	Idem	Idem
141	Angela Fernández Nieto	Idem	79	7	4,10	Idem	Idem
142	Carolina Fernández Nieto	Idem	80	7	6,78	Idem	Idem
143	M. <sup>a</sup> Antonia García Hidalgo	Idem	87-81	7	3,62	Idem	Idem
144	Nicolás Fernández Castrillo	Idem	88-82	7	2,87	Idem	Idem
145	Manuel Martínez Pérez	Idem	89-83	7	2,46	Idem	Idem
146	Pedro Fuertes Oria	Idem	84	7	3,97	Idem	Idem
147	Silvestre Castrillo Castrillo y Francisco Martínez Morán	Idem	85	7	6,73	Idem	Idem
148	Eulogio Cabello Velasco	Idem	319	7	6,40	Idem	Idem
149	Andrés Castrillo Cabello	Idem	321	7	1,14	Idem	Idem
150	Miguel Fuertes Oria	Idem	322	7	1,14	Idem	Idem
151	Luis Domínguez Hidalgo	Idem	323	7	1,48	Idem	Idem
152	Luis Domínguez Hidalgo	Idem	323,	7	1,52	Idem	Idem
153	Manuel Fuertes López	Idem	315-324	7-8	1,44	Idem	Idem
154	Miguel Martínez Fernández	Idem	314-325	7-8	1,22	Idem	Idem
155	Silvestre Castrillo Castrillo y Víctor Fernández Castrillo	Idem	326-313	7-8	1,20	Idem	Idem
156	Rosa Hidalgo Fernández	Idem	327-312	7-8	0,72	Idem	Idem
157	Victorio Hidalgo Fernández y Lucía Hidalgo Fernández	Idem	328-311	7-8	0,92	Idem	Idem
158	Cofradía de las Animas	Idem	329-310	7-8	1,32	Idem	Idem
159	Angela Castrillo Martínez	Idem	330-309	7-8	1,80	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela núm.	Polígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
160	Rosalía Miranda Vega y Luzdivina Martínez Vega	Estébanez de la Calzada	331-308	7-8	1,80	LR	2.ª
161	Elisa Martínez Vega	Idem	332-307	7-8	2,14	Idem	Idem
162	Manuel Vega Fernández	Idem	333-306	7-8	2,10	Idem	Idem
163	Ramiro del Río Castrillo	Idem	334-305	7-8	1,54	Idem	Idem
164	Encarnación Prieto Hidalgo	Idem	335-304	7-8	0,84	Idem	Idem
165	Andrea Hidalgo Cabero	Idem	336-303	7-8	0,98	Idem	Idem
166	Leonor Castro García y Agustín Castro Cabero	Idem	337-302	7-8	1,75	Idem	Idem
167	Silvestre Cabello Castrillo	Idem	338-301	7-8	1,12	Idem	Idem
168	Miguel Martínez Fernández	Idem	339-300	7-8	1,12	Idem	Idem
169	Manuel Cabero González	Idem	341-299	7-8	1,40	Idem	Idem
170	Leonor Pérez Fernández	Idem	342-298	7-8	1,26	Idem	Idem
171	Sagrario Fernández Castrillo	Idem	343-297	7-8	1,40	Idem	Idem
172	Angel Hidalgo Fuertes	Idem	344-296	7-8	1,12	Idem	Idem
173	Teresa Castrillo Fernández	Idem	346-295	7-8	4,13	Idem	Idem
174	Pedro Oria de la Torre	Idem	348-294	7-8	2,03	Idem	Idem
175	Engenio Llanos García y Julia Martínez Prieto	Idem	349-293	7-8	1,54	Idem	Idem
176	Blas Cabello Martínez	Idem	350-292	7-8	1,54	Idem	Idem
177	María Martínez Cabello y Manuel Martínez Pérez	Idem	351-291	7-8	1,92	Idem	Idem
178	Teresa Fernández Panero	Idem	352-290	7-8	0,84	Idem	Idem
179	Miguel Martínez Fernández	Idem	353-289	7-8	0,98	Idem	Idem
180	Concesa Castro Domínguez y Matías Martínez Cabello	Idem	354-288	7-8	0,91	Idem	Idem
181	Catalina Martínez Castrillo	Idem	355-287	7-8	1,05	Idem	Idem
182	José Vega Matilla y Pedro Hidalgo Oria	Idem	356-286	7-8	0,84	Idem	Idem
183	Leonor Hidalgo Oria y Asunción Panero Panero	Idem	357-285	7-8	0,84	Idem	Idem
184	M.ª Francisca Panero Fdez.	Idem	284	7-8	1,05	Idem	Idem
185	Asunción Panero Panero y Alicia Fuertes Chones	Idem	359-283	7-8	0,87	Idem	Idem
186	M.ª Francisca Panero Fdez. y Concesa Castro Domínguez	Idem	361-282	7-8	1,12	Idem	Idem
187	Alicia Fuertes Chones y Jesús Pérez Redondo	Idem	362-281	7-8	1,32	Idem	Idem
188	Victorio Hidalgo Fernández y Nicolás Nieto Domínguez	Idem	363-280	7-8	1,40	Idem	Idem
189	Nicolás Nieto Domínguez y María Cabello Martínez	Idem	365-279	7-8	1,19	Idem	Idem
190	Jacinta Cabello Martínez	Idem	368-278	7-8	4,06	Idem	Idem
191	Pedro Martínez Hidalgo	Idem	369-275	7-8	8,93	Idem	Idem
192	Ignacio Martínez Pérez	Idem	384-274	7-8	1,96	Idem	Idem
193	Desconocido	Idem	273-385	7-8	1,96	Idem	Idem
194	Justo Martínez Martínez y M.ª Francisca Panero Fdez.	Idem	272-386	7-8	5,88	Idem	Idem
195	Benjamín Martínez Cabero	Idem	271-387	7 8	1,96	Idem	Idem
196	Ramiro del Río Castrillo	Idem	270-388	7 8	13,09	Idem	Idem

## ARRENDATARIOS

856 a	Tirso Oria de la Torre
990 a	Rufino Panero Matilla
864 a	Martín Mateo Panero
987 a	Martín Mateo Panero
988 a	Martín Mateo Panero
867 a	Teresa Martínez Cabello
984 a	Teresa Martínez Cabello
879 a	Manuel Pérez Fernández
982 a	Manuel Pérez Fernández
880 a - 982 a	Manuel Pérez Fernández
891, a - 891,2 a	María Martínez Cabello
948 a	José Fernández Franco
953 a	José Fernández Franco
1037 a	Eugenio Llamas García
1005 a	Eugenio Llamas García
1018 a	Laura Vega Fernández
1027 a	Laura Vega Fernández
1023 a	Florinda Redondo

# ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

OFICINA DE CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

CONVENIO COLECTIVO: SECTOR AGUA

VISTO el expediente núm. 18 del Convenio Colectivo Sindical Provincial: SECTOR AGUA, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, y

RESULTANDO que en Resolución de la Autoridad Laboral de 15-7-72, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 164, de 21-7-72, aprobaba el Convenio Colectivo Sindical Provincial: SECTOR AGUA, con una vigencia de dos años.

RESULTANDO que concluida la vigencia del citado Convenio y no siendo éste denunciado por la Unión de Técnicos y Trabajadores ni por la de Empresarios, es de aplicación lo establecido en el art. 16 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73 y art. 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 21-1-74.

RESULTANDO que con fecha 22-7-74, se reunió la Comisión Paritaria del citado Convenio, para dar cumplimiento a lo determinado en los artículos citados en el párrafo anterior, aplicando a la Tabla Salarial actualmente en vigor, el índice de aumento del coste de vida, correspondiente al período 1 de julio de 1973 a 1 de julio de 1974, que fue del 15,15 por 100, resultando la Tabla Salarial que se adjunta, entrando la misma en vigor el 1.º de julio de 1974.

CONSIDERANDO que esta Delegación Provincial de Sindicatos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes antes citadas, es competente para dictar Resolución Aprobatoria del acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical Provincial: SECTOR AGUA, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad.

ACUERDA: Primero.—Dictar Resolución Aprobatoria del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical Provincial: SECTOR AGUA.

Segundo.—Comunicar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Tercero.—Disponer la publicación de la nueva Tabla Salarial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado Sindical Provincial, (ilegible).

NUEVA TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL SECTOR AGUA

## CATEGORIAS PROFESIONALES

	Pesetas	Mensual
<i>Personal Técnico</i>		
1.ª Categoría (Técnicos Superiores A.) .....	11.578	
1.ª Categoría (Técnicos Superiores B.) ... ..	10.753	
2.ª Categoría (Aytes. Ingeniero, Aparejadores, Jefes Servicio) .....	10.132	
3.ª Categoría (Topógrafos de 1.ª, Delineantes, Projectistas, Encargados de Servicios, Obras y Sección) .....	9.513	

4.ª Categoría (Topógrafos de 2.ª, Delineantes, Analistas, Inspectores o Celadores de Obras)	8.069
5.ª Categoría (Auxiliares Técnicos y Calcadores)	6.750

## Personal Jurídico, Sanitario y Docente

Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias, etc.	11.578
Sin tener licenciados a sus órdenes .....	10.753
Graduados Sociales, Practicantes, Maestros ...	9.513

## Personal Administrativo

Jefes de Grupo .....	11.578
Jefes de Sección o Negociado ... ..	10.339
Jefes de Delegación o Sucursal, Subjefe de Sección o Negociado y Secretarios Locales.	9.513
Oficiales de 1.ª .....	7.861
Oficiales de 2.ª .....	7.035
Auxiliares Administrativos .....	6.750
Telefonistas, Meritorios o Aspirantes .....	6.750

## Personal Auxiliar de Oficinas

Encargados de Almacén, de Cobradores y de Lectores .....	7.035
Cobradores, Lectores .....	6.750

## Personal Obrero - Profesionales de Oficio

Capataces de Oficio, Encargados de Taller o Grupo, Montadores, Mecánicos y Electricistas, Fieles de Agua .....	317
Subcapataces, Inspectores .....	269
Oficiales de 1.ª .....	263
Oficiales de 2.ª .....	234
Oficiales de 3.ª o Ayudantes .....	225
Aprendices de 17 años .....	165
Aprendices de 16 años .....	150
Aprendices de 15 años .....	134
Aprendices de 14 años .....	117

## Personal Obrero - Especialistas Prácticos

Conductores de Máquinas, Revisores de contadores, Celadores, Guardas de Captaciones, Acueductos, Conducciones, Depósitos, Instalaciones, Guardas acequeros de canales ...	249
Auxiliares de máquinas, Vigilantes de Instalaciones, telefonistas de explotación ... ..	225

## Personal Obrero - Peonaje

Capataces de Peones .....	225
Peones Especialistas .....	225
Peones .....	225

## Personal Subalterno

	Mensual
Conserjes .....	6.750
Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes, Serenos ... ..	6.750
Botones de 17 años .. ..	4.953
Botones de 16 años ... ..	4.485
Botones de 15 años ... ..	4.018
Botones de 14 años ... ..	3.510
Personal de Limpieza (por horas) ... ..	26
(Siguen firmas ilegibles).	4083

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Soto de la Vega

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso para la contratación de un Recaudador Agente Ejecutivo para la cobranza de los arbitrios municipales en las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Contratación del Servicio de Recaudación de los arbitrios municipales en sus períodos vo-

luntario y ejecutivo. Pueden concurrir todos los españoles que tengan la plena capacidad jurídica y de obrar y que no tengan incapacidad o incompatibilidad.

Duración del contrato: Será por dos años prorrogables por la tática.

Toda la documentación relativa al presente concurso se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante el período hábil para presentación de plicas.

El concursante deberá prestar una

fianza provisional de 2.310 pesetas. Como fianza definitiva deberá ingresar en la cuenta del Ayuntamiento la cantidad de 4.620 pesetas. Un tercio de ambas deberá hacerse por lo menos en metálico y el resto bien en metálico y por aval bancario.

Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo los días hábiles.

Apertura de plicas: Se realizará al día siguiente a la terminación de presentación de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto, a las trece horas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de tres pesetas, se presentarán en sobre cerrado en cuya cubierta figure «Concurso Recaudador del Ayuntamiento de Soto de la Vega». En el interior deberá figurar el resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; justificante de los méritos aducidos por el concursante, y la oferta en el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con D. N. de Identidad núm. . . . ., expedido en . . . . ., de fecha . . . . ., en plena capacidad jurídica y de obrar, se compromete a realizar el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Soto de la Vega, según el pliego de condiciones que regula este concurso por un precio como premio de cobranza en período voluntario del . . . . . por ciento (en letra y número). Lugar, fecha y firma del licitador.

Soto de la Vega, 24 de julio de 1974. El Alcalde (ilegible).

4011 Núm. 1646.—418,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, se hace saber que por el vecino de La Bañeza D. José Escribano Lax, se intenta la instalación de una «Cámara frigorífica» para conservación de frutas en el sótano del edificio número 17 de la calle Ramón y Cajal, de esta ciudad.

Se hace público a fin de que en el plazo de diez días se formulen las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes; dicho plazo contará desde el siguiente hábil al en que se cumplan los diez citados, también hábiles.

La Bañeza, 24 de julio de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 4032 Núm. 1651.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Santiago Millas

Por Talleres Echevarría, con domicilio en carretera Madrid-Zona Las Lomas y Apartado 865, de León, se ha solicitado licencia municipal para instalación de gas propano a granel, propiedad de D. Germán Fernández Fernández, con emplazamiento en la localidad de Santiago Millas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

tículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santiago Millas, 16 de julio de 1974. El Alcalde (ilegible).

3911 Núm. 1671.—132,00 ptas

Entidades Menores

Junta Vecinal de El Carril

Habiendo sido concedido el oportuno permiso al efecto por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, por esta Junta Vecinal de mi Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado al efecto en su sesión del día 3 de junio pasado, se anuncia la celebración de subasta pública para la explotación de un arenero en terrenos comunales de este pueblo, cuya explotación se ha de ajustar al pliego de condiciones que al efecto ha sido redactado por esta Junta y que se halla expuesto al público en la casa del primer vocal de la Junta, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del mismo plazo, y de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Contratación, podrán presentarse los pliegos por los licitadores, en el mismo lugar de la exposición del pliego de condiciones.

La admisión de proposiciones finalizará a las doce horas del día en que termine el período de exposición.

La apertura de pliegos se realizará a las veinticuatro horas de finalizado el plazo de presentación, si fuera día hábil, y en caso contrario, a las doce del día siguiente hábil a la terminación del plazo de exposición y presentación.

El Carril, 19 de julio de 1974.—El Presidente, Edelmiro Gómez Gómez.

3955 Núm. 1669.—220,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 107 de 1974, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de junio de mil novecientos se-

tenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de la entidad «CONIEX, S. L.», de León, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Alberto Miguel Miguélez, mayor de edad, casado y vecino de León, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 70.745 pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad «Coniex, S. L.», contra D. Alberto Miguel Miguélez, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de setenta mil setecientos cuarenta y cinco pesetas, intereses legales de dicha suma, desde la fecha en que debió hacer el pago; todo ello con imposición de costas a dicha parte demandada a quien en atención a su rebeldía procesal, se le notificará esta sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Lo relacionado e inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente testimonio que firmo en León, a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.

3993 Núm. 1627.—297,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto de Cistierna y accidentalmente Juez de Primera Instancia de de la villa de Cistierna y su partido, por licencia del titular.

Por el presente edicto hace saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 14/74, seguido a instancia de D.ª María Trinidad González Cimadevilla, contra D. Marcelo González Cimadevilla, sobre que se hagan determinadas declaraciones, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, la finca sita en el pueblo de Boca de Huérgano, en la carretera, compuesta de casa y cuadra, con un total de 204,78 metros cuadrados, correspondiendo 123,57 metros cuadrados a la casa, y 81,21 metros cuadrados a la cuadra; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de España, s/n., el día veinte de septiembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el de

cincuenta y ocho mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos; y

4.º Que asimismo se hace saber a los licitadores que no existen títulos de propiedad de dicha finca y que la misma no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cistierna, a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Melacio Alonso Gómez.—El Secretario, (ilegible).

4048 Núm. 1654.—286,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el número 143 de 1973, autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. José Blanco Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de Salamanca, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un taladro de columna, con motor eléctrico incorporado de 5 CV. de potencia, marca Lesto. Valorado en doce mil pesetas.

2.—Una tronzadora marca Elvasa, con motor eléctrico incorporado de 5 CV. de potencia. Valorada en dieciocho mil pesetas.

3.—Un compresor Airco, de 2 CV. Valorado en doce mil pesetas.

4.—Un televisor sin marca, de 19 pulgadas, con instalación de antena. Valorado en siete mil pesetas.

5.—Los derechos de traspaso del local donde se halla instalada la industria del demandado, en la calle Gran Capitán, núm. 66, de Salamanca, del que es propietario D. Florencio Mulas, vecino de dicha ciudad. Valorados en cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.ª planta, el día veinticuatro de octubre próximo a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licita-

dor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo al menos a negocio de la misma clase que venía ejercitando el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario, (ilegible).

4049 Núm. 1655.—418,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición de que luego se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición número 134 de 1974, promovidos por D. Donatilo Sarmiento Miguélez, mayor de edad, soltero, y vecino de La Mata del Páramo, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y asistido del Letrado don Cipriano Gutiérrez López, contra don Domingo Rubio Antón, mayor de edad, vecino de Mansilla del Páramo, sobre reclamación de once mil doscientas ochenta y ocho pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Donatilo Sarmiento Miguélez contra D. Domingo Rubio Antón, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de once mil doscientas ochenta y ocho pesetas, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en

León, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.

3994 Núm. 1629.—264,00 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 169/74 a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. José Sobrin Arias, mayor de edad, casado, sastre, vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en calle Capitán Losada, núm. 24, 5.º derecha, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, acordó que a dicho demandado se le emplace en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en indicado plazo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento al demandado expresado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3991 Núm. 1631.—220,00 ptas.

**Anuncio particular**

**Comunidad de Regantes  
SAN JUSTO DE LA VEGA**

(En formación)

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos porque ha de regirse esta Comunidad, en Junta celebrada, previa convocatoria, el día 28 del presente mes de julio, se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos proyectos se depositaron en la Hermandad de Labradores de San Justo de la Vega a fin de que puedan ser examinados dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y durante las horas de nueve a doce.

San Justo de la Vega, 29 de julio de 1974.—El Presidente de la Comisión, (ilegible).

4084 Núm. 1670.—110,00 ptas.